

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 560



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria correspondiente al día 4 de diciembre del año 2012, se dio cuenta al Pleno de esta Legislatura de la recepción de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, que en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 60 fracción II, en relación con la fracción IV del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, presentó el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 1202, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- En sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre del año en curso, compareció ante el Pleno de esta Asamblea, el Ingeniero Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XII del

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTANDO CUARTO.- La Iniciativa de Decreto se sustentó en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Titular del Poder Ejecutivo a través de su conducto, somete a la alta consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013, para su análisis, discusión y en su caso se solicita la aprobación correspondiente.

El presente instrumento jurídico contiene las propuestas de asignación de recursos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las erogaciones que en el marco de su autonomía, solicitan ejercer el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades Descentralizadas para el cumplimiento de sus programas con el propósito fundamental de avanzar en el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los zacatecanos.

El proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuenta con



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

dos características especiales que deberán tomarse en cuenta para el análisis correspondiente:

- La implementación de la Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- Diferimiento de fechas para aprobación del Presupuesto de Egresos Federal para el ejercicio fiscal 2013

El Poder Ejecutivo presenta un decremento general del 11.55 % en su presupuesto, lo que significa que tendremos que realizar un gran esfuerzo en la concientización de la ejecución del gasto en todas las áreas de la Administración Pública.

Para nadie es desconocido que estamos atravesando por una situación por demás complicada en el aspecto financiero, el Gobierno Estatal hará su tarea de principio a fin para recuperar la tranquilidad que da el tener control sobre la aplicación de los recursos públicos.

En lo que respecta al capítulo 1000.- Servicios Personales, se integran las plantillas en base a la nueva estructura administrativa, relativas a la Secretaría Particular, Secretaría de Economía, Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de la Mujer, que respectivamente se encontraban en la Coordinación Estratégica para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, Instituto para el Desarrollo Artesanal, el Instituto Estatal del Medio Ambiente, la Junta Estatal de Caminos, la Comisión



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Estatal para el Agua Potable y Alcantarillado, el Instituto para la Construcción de Escuelas y el Consejo Promotor de la Vivienda; el Instituto de la Juventud, la Comisión para la Integración de las Personas con Discapacidad y el Instituto para las Mujeres.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El resto de las Dependencias y Entidades no sufren cambios que generen efectos importantes directos e inmediatos en el presupuesto.

Para este mismo rubro se considera que continuará el beneficio fiscal para el cumplimiento del impuesto sobre la renta, en caso que desaparezca, el Poder Ejecutivo tendrá una presión financiera adicional.

Se implementará nuevamente el programa de retiro voluntario con el propósito de continuar adelgazando la nómina, respetando la elección del trabajador que decida separarse de la plantilla del Gobierno del Estado, ya sea por haber cumplido su periodo laboral, la edad para jubilación o por tener otra mejor opción de crecimiento personal productivo y o social.

La modificación al tabulador salarial del gobierno estatal tendrá que esperar un año más a que haya mejores condiciones para aplicar un incremento que trate de igualar las percepciones de los trabajadores

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

con otras Entidades Federativas para recuperar en la medida de lo posible el poder adquisitivo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En los capítulos de gasto operativo la disminución es significativa, la disciplina que implementaremos desde el primer día hábil del ejercicio fiscal 2013 es obligada, tenemos la responsabilidad de generar economías para disminuir la carga financiera generada por los déficit acumulados en varios años, la reducción presupuestal es del orden del 15.25 % al Poder Ejecutivo

La disminución en los capítulos 2000. Materiales y Suministros y 3000. Servicios Generales, presentan una disminución importante del 4.74 %, para encaminarnos al saneamiento financiero que pretendemos alcanzar al cierre de esta administración, este es un esfuerzo que estamos obligados a realizar todos los poderes que conforman el Gobierno del Estado, de manera unilateral será imposible alcanzar el propósito planteado.

En el capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, resulta evidente la disminución presupuestal por el reagrupamiento como efecto de la nueva Ley Orgánica, aparentemente tiene una caída del 42.47 %, que obedece a la aplicación de los recursos del rescate financiero. Este año al no existir esta fuente financiera, el decremento real es del 26.0%. Todos los programas sufrieron una disminución significativamente, no por

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

considerarlos poco importantes sino por la necesidad imperante de transitar al orden financiero.



La Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas en el artículo 18 establece que el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá ajustarse a las previsiones de la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, esto nos hace replantear la orientación de los recursos financieros al tener que ajustarnos a los ingresos que por las distintas fuentes se obtengan para al Estado y de no lograrlo buscar herramientas alternas como la gestión ante la Federación para obtener recursos extraordinarios.

En tal sentido, es menester del el Gobierno del Estado, redoblar esfuerzos para otorgar a la gente lo que por derecho les corresponde como es la educación, salud, asistencia social y en seguridad pública donde el esfuerzo ha sido decidido y contundente.

Para el capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles no se asignó recurso alguno para la Administración Centralizada. Trabajaremos con los recursos existentes y esperaremos mejores condiciones para actualizar equipos, mobiliario y parque vehicular necesario para operativos y trabajo de campo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Salvo a la Secretaría de Educación que tendrá un presupuesto mínimo solo para mantener los requerimientos indispensables para otorgar el equipo y mobiliario para escuelas por la cantidad de \$ 25'096,861.00.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En el renglón de obra pública tenemos fuertes expectativas para que desde el Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen recursos para continuar con el ritmo observado, no detendremos la construcción de obras a pesar de las restricciones en gasto operativo, donde tendremos que ser más eficientes. La inversión esperada para ejecutar obra es de 1,382.1 millones de pesos que corresponde a un crecimiento del 95.43 %.

En el capítulo de Inversiones Financieras y Erogaciones, la presente iniciativa refleja un decremento del 20.48 %, el cual refleja la construcción principalmente en conceptos relacionados con provisiones económicas y salariales, solo se prevé un incremento salarial del 3 % para la base trabajadora.

Las transferencias a municipios aparentemente reflejan una disminución del 9.98 %, sin embargo la disminución real es del 4.77 % con referencia al cierre del presente ejercicio, considerando la reducción presentada en el transcurso del presente ejercicio.

La mayoría de los municipios tienen comprometidos los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Municipal del periodo que estarán en

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

funciones, avizoramos que también deberán entrar en un proceso de orden administrativo para no heredar una deuda que vendría a complicar la ya difícil situación financiera.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La deuda pública ha merecido especial cuidado, el manejo responsable está plasmado en este paquete económico que se presenta, que aunque refleja un incremento, solo representa el 2.9 % del monto total del presupuesto y el 3.22 % del presupuesto que ejercerá el poder ejecutivo.

La asignación presupuestal que recibirá el Estado por parte de la Federación a través del Presupuesto 2013, a diferencia de otros años, aún es incierta, en base a los indicadores y referentes históricos, se está proyectando un decremento de las participaciones por el orden del 7.02 %, respecto al presupuesto asignado en el 2012, en congruencia con lo anterior, la política presupuestaria para el ejercicio fiscal será prudente y moderada, fincada en una visión que posibilite, bajo un esquema de prioridades continuar dando respuestas oportunas a las demandas más sentidas de los zacatecanos, plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo; asimismo, se consideran los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal, con una inflación del 3.0 %.

Otro aspecto que se atiende en la iniciativa que se presenta, es la implementación del proceso de Armonización Contable, en apego a lo

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala la obligatoriedad de los entes públicos para adoptar e implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación en la materia, emisor de normas y lineamientos para la generación de información financiera, en ese sentido, a la fecha el Gobierno del Estado de Zacatecas, cuenta con los clasificadores presupuestarios acorde a las reglas dictadas por el Consejo.

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos que se expone, observa los cambios que en apego a la Armonización Contable se establece en la Ley de Contabilidad Gubernamental; los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Entidades y Organismos Públicos Descentralizados que en 2012 han presentado un avance considerable por la manera responsable en que asumieron la obligatoriedad de apegarse a la mencionada Ley.

El año anterior así como este presenta condiciones atípicas que exigirá diligencia para su entera comprensión, los efectos reales se entenderán tomando como referencia bases iguales, por lo que la presente iniciativa se acompaña de la información necesaria.

Este ejercicio presupuestal ha sido intenso, particularmente por la disminución que se imprimió al Poder Ejecutivo de manera enfática en el gasto de operación.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública a partir del 1 de enero de 2013, presentará los nuevos clasificadores Administrativo y Funcional, esto con la intención de mostrar de forma sencilla y clara el destino de los recursos públicos, que con toda objetividad y responsabilidad se han direccionado a los sectores que por convicción deben ser los principales receptores del Presupuesto de Egresos, procurando con ello elevar la calidad del gasto público, focalizando su aplicación hacia aquellos programas y proyectos que están mejor alineados con las prioridades estatales de este Gobierno que trabaja a favor de los zacatecanos, además de que promueve una mayor transparencia, rendición de cuentas y mejora del control presupuestario.

Esta presupuestación logra que la asignación del gasto esté plenamente justificada y vinculada a resultados, con lo que disminuye la discrecionalidad de los funcionarios públicos en el manejo de los recursos, así como reduce la posibilidad de desvíos a fines distintos.

La presente administración tiene claro que la presupuestación y el control son procesos complementarios, dado que la presupuestación define objetivos previstos cuyo valor depende de la existencia de un plan que facilite su consecución (estrategias y medios); mientras que las características que define el control presupuestario, es la comparación entre la programación y la ejecución; debiéndose realizar de forma metódica y regular a través de sistemas de monitoreo,

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

evaluación y rendición de cuentas, esto obliga a transitar a la solidez de un sistema de evaluación de resultados que permita con oportunidad reorientar el gasto en caso de ser necesario.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La gestión enfocada a resultados funciona como articuladora entre lo estratégico y lo operacional, este vínculo se logra mediante el proceso del establecimiento de objetivos y metas, permite la gestión y evaluación de la administración de los recursos para obtener resultados, que dan vigencia a razones de interés y valor público.

El documento que se presenta, contiene los aspectos jurídicos, normativos y financieros que establece las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2013 para el cumplimiento de sus atribuciones, en el cual se mantiene un equilibrio entre los ingresos que el Estado estima disponer a través de la recaudación propia, transferencias vía los Convenios de Coordinación suscritos con la Federación y otros mecanismos de fortalecimiento financiero como gestión para conseguir recursos federales extraordinarios.

De merecer esta propuesta la aprobación de esa Soberanía Popular, el Gobierno del Estado contará con el instrumento requerido que le garantizará el suministro de los recursos indispensables para enfrentar las críticas condiciones económicas y sociales que aquejan a nuestra entidad. Este proyecto contiene sólo \$ 320'404,978.00 de recursos, surgidos del rescate financiero al que recurrió el Estado y contó con la aprobación de esta Honorable Legislatura, aunados con los

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

recursos de origen federal de manera conservadora se realizará obra que permita mantener activa la economía local con la participación del sector constructivo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se continuará con el combate a la pobreza, es un tema permanente en la agenda de esta Administración, estamos empeñados en no considerarlo solo en el discurso, por justicia social atenderemos a los zacatecanos que por destino, elección, decisión o necesidad viven en el medio rural y zonas de extrema pobreza, estamos decididos a otorgar mejores servicios públicos y generar un equilibrio en el desarrollo regional.

La visión del Gobierno del Estado es ejercer una administración que aplique de forma integral mejores soluciones a los problemas recurrentes de la sociedad en la entidad, cumplir con las demandas que la población plantea y brinde seguridad integral a los zacatecanos. Para ello, se espera generar condiciones propicias para la inversión del sector privado, y mejorar el ambiente general de negocios; replantear las políticas estatales para que las autoridades garanticen la plena vigencia del Estado de Derecho; dinamizar a las instituciones que ejecutan las políticas públicas con una mayor inclusión social.

El sector salud es de los pocos programas que crecen, el incremento observado es del 12.53 %, particularmente es para la creación de un

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

fondo que permitirá iniciar la regularización de trabajadores del sector que no cuentan las mínimas condiciones laborales.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La educación sigue siendo tema de análisis y atención, lejos de encontrar una solución el problema se incrementa y la brecha entre lo necesario y lo asignado crece, seguiremos realizando gestiones para lograr obtener una modificación en la estructura del sector educativa.

La presente administración continúa en la iniciativa de garantizar la plena vigencia del estado de derecho, realizado un esfuerzo sin precedentes al fortalecer las acciones de seguridad pública para que la sociedad goce del fruto de sus esfuerzos, con la confianza de que sus derechos estén a buen resguardo.

Esta iniciativa contiene los planteamientos que contribuirán al desarrollo de nuestras comunidades, con el acercamiento de programas de asistencia social; apoyos para productores agrícolas y ganaderos para impulsar el desarrollo agropecuario de la entidad, con el propósito de beneficiar a las familias rurales; el combate a la pobreza será contundente y decidido; continuaremos generando condiciones propicias para la inversión del sector privado y crear más y mejores empleos, mejorar el ambiente general de negocios, para que nuestro mercado sea más productivo y competitivo, así como establecer alianzas estratégicas con el sector financiero para canalizar recursos a los proyectos socialmente productivos.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Del presupuesto total, para el Poder Legislativo se propone la cantidad \$ 356'521,635.00, su destino será para cubrir los gastos de operación y actividades propias de la Auditoría Superior del Estado.

La propuesta para el Poder Judicial asciende a la cantidad de \$ 287'873,990.00.

La asignación propuesta para los Organismos Autónomos asciende a la cantidad \$ 1 614'240,027.00.

El Poder Ejecutivo, para darle cobertura a su gasto de operación y de inversión propone una asignación de \$ 20 319'927,229.00. En orden de importancia absoluta se destinarán a los rubros de educación el 36.53 %, transferencias a municipios el 14.84 %; el gasto total para la operación del Gobierno apenas representa el 8.98 %, los Servicios de Salud el 8.12 %; a la deuda pública solo si se le destina el 2.90 % del total del presupuesto.”

CONSIDERANDO ÚNICO.- El Pleno de esta Asamblea Popular comparte el sentir del Titular del Ejecutivo, en lo concerniente a avanzar en el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los zacatecanos, teniendo como aliada una administración pública estatal eficaz que cuente con los recursos necesarios para cumplir con su función. Asimismo, en que el instrumento económico que se analiza tiene como piedra de toque la implementación de la nueva Ley Orgánica



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

de la Administración Pública del Estado, la cual entrará en vigor el próximo 1° de enero.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Evidentemente que para los integrantes de esta Soberanía Popular el decremento en el presupuesto que ejercerá el Ejecutivo es motivo de congratulación, en virtud de que representa un esfuerzo significativo en el ejercicio del gasto público y obliga a las dependencias y entidades de la administración pública estatal a tener una mayor pulcritud, rectitud y sentido de responsabilidad en el manejo de su presupuesto.

Sabedores que la situación financiera en esta Entidad Federativa es complicada, estamos conscientes que el Gobierno del Estado está obligado a redoblar esfuerzos y tener un mejor control en la aplicación de los recursos públicos, por lo que, celebramos la disminución en el gasto operativo ya que permitirá reducir la carga financiera, siendo muestra de lo anterior la disminución en capítulos importantes como los servicios generales.

Consideramos que el saneamiento financiero que propone el Ejecutivo, sin duda resulta una decisión acertada, porque permitirá la generación de ahorros, siendo que la reingeniería administrativa, en específico la reagrupación de dependencias y entidades al seno del Gobierno del Estado, permitirá disminuir el gasto.

Evidentemente resulta una decisión acertada, el hecho de privilegiar la designación de recursos a rubros sensibles como la salud, educación, seguridad pública y otros, sin que las restricciones presupuestales impacten en la designación de recursos para dichos rubros. No sin antes ser enfáticos en mencionar que en el Presupuesto de Egresos que se aprueba, se privilegia la realización de obra pública como puntal para crear una sinergia de orden económico que coadyuve a crear más empleos, de ahí que compartamos la visión del Ejecutivo en el sentido de destinar más recursos a este ramo, siendo significativo el incremento de éstos, con un aumento para obra pública que representa un incremento mayor al noventa por ciento.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



La situación económica de los municipios se ha constituido en un tema que debe abordarse con objetividad y un alto grado de responsabilidad, por lo que, resulta acertado dar paso a un proceso de carácter administrativo que permita poner orden en las finanzas municipales, virtud a su complicada situación financiera; sin que se pierda de vista que debe ponerse el mayor empeño en lo tocante al manejo responsable de la deuda pública de todos los entes gubernamentales, incluido el Poder Ejecutivo. No obstante lo anterior, más que disminuir el porcentaje de recursos destinados a la primera célula de contacto con la sociedad, se recapitula y refleja en incrementos en los recursos destinados a estos entes.

De igual manera, elevar que el presente instrumento económico, tenga como base la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los consecuentes acuerdos y determinaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable. Así las cosas, su estructura se apega a lo previsto en las directrices de la armonización contable, en la que se encuentran inmersos los poderes y demás entes públicos.

Coincidimos, además, en que el elemento neurálgico del ejercicio del presupuesto, debe ser la calidad del gasto público siendo necesario que los recursos se focalicen hacia aquellos programas y proyectos alineados al cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que, compartimos que la asignación del gasto se encuentre plenamente justificada y vinculada a resultados, con lo cual se disminuye la discrecionalidad en el manejo de los recursos por parte de los servidores públicos, evitando así su posible desvío.

Los integrantes de esta Asamblea Legislativa, coincidimos en consolidar un sistema de evaluación de resultados para vincular estrategias y funcionalidad en el gasto, siendo el faro que guíe al cumplimiento de objetivos y metas, todo ello en pro del interés público.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Es evidente que uno de los pilares en los que se sustenta este instrumento presupuestal, es el combate a la pobreza, como tema central que debe atenderse con toda puntualidad. En ese contexto, resulta acertado el planteamiento del Ejecutivo, porque es innegable que es necesario generar un equilibrio regional cimentado no sólo en el discurso reiterado de la justicia social, sino en un efectivo y frontal combate a este flagelo que carcome lo más profundo del tejido social.

Sin duda que la creación de empleos mejor remunerados se ha convertido en un tema recurrente en la agenda local. Por ello, es necesario crear las condiciones propicias para la inversión del sector privado e instrumentar medidas que nos lleven a eficientar el ambiente de negocios; por supuesto que lo compartimos porque Zacatecas merece un mejor porvenir.

Como lo expresó el promovente en la iniciativa de Presupuesto, la salud, educación y seguridad pública siguen siendo un tema de primordial atención, porque son rubros fundamentales para contar con una mejor sociedad. De igual manera, la asistencia social es necesaria para contribuir al desarrollo de nuestras comunidades, en especial, las de situación económica vulnerable.

Indudablemente es necesario potenciar el sector agropecuario a través de la inyección de más recursos para productores agrícolas y ganaderos, porque para esta Representación Popular el desarrollo rural siempre será una prioridad y en los hechos lo hemos demostrado.

Por todo lo anterior, estimando que el Presupuesto de Egresos del Estado constituye el instrumento económico de mayor importancia, toda vez que en el mismo se incluyen los recursos necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos a cargo de los entes gubernamentales; hemos determinado aprobar el presente Instrumento Legislativo, conscientes de que la marcha hacia el progreso no se detendrá, sino que al contrario, el empuje de los zacatecanos nos guiará al camino del progreso.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Título I: Del Presupuesto de Egresos

Capítulo Único

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2013, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

En la ejecución del gasto, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto y conforme a los acuerdos, estrategias y prioridades establecidas en el inicio de este Gobierno.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Auditoría:** A la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas;
- II. Función Pública:** A la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;
- III. Dependencias:** A las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- IV. Ejecutivo:** Al Titular del Poder Ejecutivo;
- V. Entidades:** A las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 39, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- VI. Legislatura:** La Legislatura del Estado de Zacatecas;

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



- VII. Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del 2013;
- VIII. Acuerdo:** Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;
- IX. Secretaría de Administración:** A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- X. Organismos:** A los Organismos Públicos Autónomos;
- XI. Poderes:** A los Poderes Legislativo y Judicial;
- XII. POA:** Al Programa Operativo Anual 2013;
- XIII. Presupuesto:** Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, incluyendo sus anexos;
- XIV. Proceso:** Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva, y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado;
- XV. Línea:** Conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo para alcanzar una o varias metas;
- XVI. Proyecto:** Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; tienen un objetivo específico a cumplir y tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo.
- XVII. Proyecto de Inversión:** Toda inversión del Gobierno orientada al equipamiento, ampliación, dotación o fortalecimiento de la

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

infraestructura social y de soporte a la productividad o competitividad estatal;

XVIII. Proyecto de Innovación: Propuesta específica de trabajo con el fin de mejorar la producción de un bien o la prestación de un servicio, reducir los tiempos, mejorar la calidad, disminuir los costos de operación, aumentar la transparencia o incrementar la recaudación de ingresos;



XIX. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas;

XX. Unidad de Planeación: A la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador;

ARTÍCULO 3.- La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, y de conformidad con lo que ordena este Decreto, establecerá las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso.

La Secretaría, las dependencias y entidades, podrán transferir o asignar recursos a obras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier naturaleza, cumpliendo para ello con el artículo 25 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2013 deberán

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2013, y en el caso de los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetaran a las reglas de operación federales emitidas para cada caso.



LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 4.- Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el año 2013, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de enero del 2013.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones complementarias correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquéllas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al erario público.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Las Dependencias y Entidades sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier otra naturaleza que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas o, en su caso, el decreto de creación de las entidades o la disposición legal que le confiera las facultades a las mismas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Título II: De las Erogaciones

Capítulo Primero

Del Monto Total del Gasto Público

ARTÍCULO 6.- El Gasto Total previsto en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 importa la cantidad de \$ 22 578' 562, 881.00 y corresponde al total de los recursos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye de la siguiente manera:

I.	Poder Legislativo	356'521,635.00
II.	Poder Judicial	287'873'990.00
III.	Organismos Autónomos	1, 614'240,027.00
IV.	Poder Ejecutivo	20 319'927,229.00
a.	Gasto Programable	15 718'751,990.00
b.	Gasto No Programable	4 601'175,239.00
	1 Inversiones Financieras	595'586,055.00
	2 Municipios	3,350'739,306.00

ARTÍCULO 7.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto se encuentran sujetas a lo siguiente:

- I. Que se cumplan las metas de Ingresos Propios establecidas en la Ley de Ingresos;
- II. Que los ingresos por Participaciones Federales no sean inferiores en un 1% revisable trimestralmente, a lo proyectado para el ejercicio fiscal del año 2013;
- III. Que el costo del financiamiento público se encuentre dentro de los límites proyectados en el anexo respectivo del presente Decreto; y
- IV. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos por la actividad gubernamental no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2013.

En el caso de que ocurra cualquiera de las situaciones anteriores, la Secretaría dictará y aplicará las medidas de contingencia que deberán imponerse a fin de preservar el funcionamiento de la Administración Pública y la estabilidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 8.- Los montos adicionales transferidos o reasignados al Estado, con base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se incorporarán al presente Decreto como una ampliación automática, su asignación y destino



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

corresponderá a lo dispuesto por el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el marco normativo aplicable así como lo establecido en los convenios celebrados con el Gobierno Federal, para la aplicación de dichos recursos deberán de ser incorporados a los acuerdos, programas, subprogramas, proyectos o procesos correspondientes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Capítulo Segundo

De los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

ARTÍCULO 9.- El Poder Legislativo del Estado erogará durante el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de \$ 356'521,635.00, de los cuales corresponden a:

I. La Legislatura del Estado:	\$ 275'477,367.00
II. La Auditoría Superior del Estado	\$ 81'044,268.00

ARTÍCULO 10.- El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2013 que importa la cantidad de \$ 287'873,990.00, de los cuales corresponden a:

I. Tribunal Superior de Justicia:	\$ 262'354,085.00
II. Tribunal de Justicia Electoral:	\$ 19'960,531.00
III. Tribunal de lo Contencioso Administrativo:	\$ 5'559,374.00

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

ARTÍCULO 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$ 1 614'240,027.00, el cual se distribuirá de la siguiente forma:



I.	Comisión Estatal de Derechos Humanos:	\$ 28'572,069.00
II.	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública:	\$ 10'606,525.00
III.	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:	\$ 292'401,741.00
	<i>a) Presupuesto Ordinario:</i>	39'564,176.00
	<i>b) Prerrogativas a Partidos Políticos:</i>	128'544,167.00
	<i>c) Gasto Electoral:</i>	124'293,398.00
IV.	Universidad Autónoma de Zacatecas:	\$ 1 278'359,784.00
	<i>a) Subsidio Federal:</i>	1, 047'100,000.00
	<i>b) Subsidio Estatal:</i>	170'458,140.00
	<i>c) 5% del Impuesto:</i>	40'801,644.00
	<i>d) Aportaciones No Regularizables:</i>	20'000,000.00
V.	Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (UNESCO)	4'299,908.00

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Capítulo Tercero
Del Poder Ejecutivo
Del Gasto Programable

ARTÍCULO 12.- Se entenderá por Gasto Programable las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.

ARTÍCULO 13.- Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2013, un importe de \$ 15 718'751,990.00, mismo que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura por Proyecto:

Oficina del Gobernador	115,554,267.00
Atención ciudadana y audiencias	6,495,574.00
Comunicación social con imagen institucional	7,757,992.00
Coordinación institucional	13,461,154.00
Administración con transparencia	6,360,419.00
Representaciones de gobierno	12,008,118.00
Agenda digital	6,562,991.00
Gestión estratégica para el desarrollo	4,609,412.00
Implantación de los procesos de planeación	9,809,182.00
Programas y proyectos estratégicos	7,364,933.00
Evaluación para el desarrollo	23,106,146.00
Sistema de información	7,033,434.00
Planeación territorial	4,371,469.00
Estudios e investigación para el desarrollo	2,009,381.00
Presidencia del comité técnico del fiderco	4,604,062.00
Secretaría General de Gobierno	293,836,515.00
Desarrollo de la participación activa de las	13,226,731.00



LX

LEGISLATURA ZACATECAS



organizaciones	
Justicia laboral en el estado de zacatecas	25,770,360.00
Coordinación estratégica de la gobernabilidad y política interior	29,956,272.00
Sistema estatal de protección civil	15,621,290.00
Reclutamiento y selección	7,989,340.00
Vinculación y profesionalización del personal sustantivo de instancias de seguridad pública	165,465,690.00
Apoyo administrativo a la dependencia	16,396,290.00
Atención y apoyo a los migrantes zacatecanos y sus familias.	8,959,790.00
Fomento binacional de las tradiciones y cultura zacatecana.	10,450,752.00

Secretaría de Finanzas 449,110,617.00

Administración de los ingresos propios y transferidos	329,256,788.00
Administración del gasto público	21,185,719.00
Contabilidad gubernamental	16,799,112.00
Coordinación fiscal intergubernamental	2,195,116.00
Gestión institucional	35,328,932.00
Modernización de la contabilidad y la rendición de cuentas	8,633,433.00
Modernización del catastro y registro público de la propiedad	35,711,517.00

Secretaría de Administración 178,316,265.00

Control de la alta gerencia	37,773,043.00
Administración de los recursos humanos del gobierno del estado	12,621,197.00
Adquisición y contratación de bienes y servicios	11,794,560.00
Administración de los activos fijos del gobierno del estado	17,056,722.00
Servicios a la ciudadanía	61,773,097.00
Eventos cívicos	8,170,874.00
Transporte gubernamental	29,126,772.00

Secretaría de la Función Pública 61,959,583.00

Control y evaluación gubernamental	16,000,743.00
------------------------------------	---------------

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Vigilancia y cumplimiento de la normatividad	8,946,430.00
Contraloría social	4,493,751.00
Coordinación de asesores	5,887,798.00
Acceso a la información	3,380,390.00
Administración de procesos y proyectos	16,019,742.00
Programa integral de modernización administrativa	7,230,729.00

Secretaría de Economía **122,227,456.00**

Eficientar los gastos de operación de la dependencia	46,634,334.00
Desarrollo de infraestructura industrial 2013	57,264,040.00
Otorgar financiamiento a las empresas y actividades productivas de la entidad	1,728,711.00
Subprogramas del programa de apoyo al empleo	4,206,227.00
Centro de investigación y experimentación en arte popular de zacatecas	1,520,028.00
Fortalecimiento empresarial de los talleres artesanales	4,294,078.00
Preservación y promoción de la artesanía zacatecana	5,419,340.00
Fomento a la calidad artesanal	1,160,698.00

Secretaría del Campo **693,583,103.00**

Fomento a la agricultura	287,308,823.00
Fomento a la ganadería	112,032,919.00
Fomento a los agronegocios	47,921,892.00
Fomento al desarrollo rural	224,863,284.00
Consolidación de procesos	21,456,185.00

Secretaría del Agua y Medio Ambiente **32,659,852.00**

Estudios y proyectos en materia de agua.	1,903,389.00
Alcantarillado y saneamiento para zacatecas	20,629,284.00
Cultura y participación ciudadana	6,498,095.00
Protección al medio ambiente	3,629,084.00

Secretaría de Infraestructura **1,638,501,283.00**

Construcción Ampliación y conservación de la infraestructura de obra pública así como de desarrollo urbano en el estado.	473,792,071.00
Construcción de unidades básica de vivienda	55,466,280.00



LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Regularización de la tenencia de la tierra urbana	19,417,275.00
Construcción. Rehabilitación y equipamiento de espacios físico educativos	177,733,946.00
Conservación. Reconstrucción. Ampliación y modernización de la infraestructura carretera en el estado	181,802,613.00
Agua, alcantarillado y saneamiento para zacatecas	730,289,098.00

Secretaría de Turismo

73,725,000.00

Promoción nacional e internacional	24,730,352.00
Desarrollo turístico	26,111,224.00
Planeación estratégica del desarrollo turístico	12,297,969.00
Administración estratégica	6,585,455.00
Palacio de convenciones zacatecas	4,000,000.00

Secretaría de Educación

7,595,074,728.00

Educación inicial	63,001,830.00
Educación inicial estatal	49,359,189.00
Educación especial	305,639,362.00
Educación preescolar	601,017,293.00
Educación preescolar estatal	450,648,299.00
Educación primaria	1,508,107,813.00
Educación primaria estatal	742,455,624.00
Educación secundaria	1,066,944,831.00
Educación secundaria estatal	1,191,560,654.00
Actividades de desarrollo y fomento deportivo	196,426,126.00
Educación física estatal	42,048,079.00
Educación para adultos	5,718,986.00
Educación básica	541,243.00
Investigación científica y desarrollo tecnológico	5,208,115.00
Actividades de medio ambiente y ecología	1,383,418.00
Programa especial o transversal	36,141,120.00
Sistema de becas estatal	61,113,196.00
Equidad de genero	2,000,000.00
Educación media superior federal	153,777,593.00
Educación media superior estatal	100,027,421.00
Educación superior	136,340,172.00
Educación superior estatal	61,531,753.00
Capacitación para el trabajo	747,184.00
Infraestructura educativa	28,976,415.00

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Infraestructura física educativa estatal	15,817,619.00
Alianza por la calidad educativa	1,799,721.00
Planeación y evaluación educativa	317,616.00
Sistema de bibliotecas públicas	12,660,471.00
Administración de la instancia educativa estatal	450,296,060.00
Administración de servicios educativos estatales	303,467,525.00

Secretaría de Desarrollo Social 325,054,261.00

Unidos para disminuir la marginación	25,022,287.00
Apoyo para romper el círculo de la pobreza	67,284,790.00
Programa 3x1	59,300,909.00
Capacitación para el desarrollo social	14,567,096.00
Promoción de la participación social en la gestión del desarrollo	9,425,433.00
Atención a la pobreza urbana	84,842,254.00
Gestión y apoyo institucional	6,244,464.00
Coordinación estratégica y apoyo institucional	5,755,237.00
Súmate a la prevención	6,328,235.00
Estímulos a la juventud	4,609,023.00
Jóvenes emprendedores	3,809,022.00
Bienestar y calidad de vida juvenil	7,509,022.00
Desarrollo laboral para personas con discapacidad	4,720,183.00
Sumando al desarrollo social de las personas con discapacidad (becas y apoyos económico especiales)	9,746,988.00
Súmate (fomento a la integración de las personas con discapacidad)	7,517,858.00
Zacatecas accesible para las personas con discapacidad	6,065,744.00
Investigación promoción y desarrollo en discapacidad	2,305,716.00

Secretaría de la Mujer 24,277,981.00

Fortalecimiento y desarrollo institucional con perspectiva de género	3,810,557.00
Administración de recursos	11,289,550.00
Sensibilización. Capacitación y difusión para una cultura de equidad entre los géneros	2,498,176.00
Protección de los derechos humanos de las mujeres e impulso a la productividad y su bienestar	3,942,665.00

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

económico
Proyectos de género 2,737,033.00

Secretaría de Seguridad Pública 450,695,806.00
Seguridad pública estatal 262,020,817.00
Atención a centros penitenciarios 157,446,652.00
Gestión ejecutiva para el desarrollo de la seguridad pública 31,228,337.00

Coordinación General Jurídica 52,481,199.00
Asesoría legislativa a entidades. Dependencias y municipios 22,493,576.00
Certeza jurídica otorgada a la identidad de la ciudadanía en general 23,343,908.00
Asesoría jurídica penal y laboral 6,643,715.00

Procuraduría General de Justicia del Estado 312,367,573.00
Procuración de justicia pronta y expedita 308,863,591.00
Fortalecimiento al nuevo sistema de justicia penal 640,337.00
Centro de operación estratégica (coe) 430,729.00
Unidad especializada contra el secuestro (uecs) 566,136.00
Policía ministerial acreditable 1,866,780.00

Servicios de Salud de Zacatecas 1,832,549,999.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia 343,549,441.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas 16,756,313.00
Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" 229,950,557.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos 56,446,097.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas 159,635,876.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación 48,619,287.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas 10,141,524.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas 291,284,694.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas 40,282,564.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos 147,937,680.00



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del Estado de Zacatecas	
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	5,433,229.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	4,649,646.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	2,724,207.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	10,651,273.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	10,868,253.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	7,895,940.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas - Sur	6,621,479.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	12,158,039.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	20,235,927.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	35,928,804.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	5,005,672.00

Capítulo Cuarto

Del Gasto No Programable

ARTÍCULO 14.- Se entenderá por Gasto No Programable, todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico; el Gasto No Programable para el ejercicio fiscal 2013 asciende a la cantidad de \$ 4,601'175,239.00.

ARTÍCULO 15.- Para el ejercicio fiscal 2013 el Gasto No Programable destinado Inversiones Financieras y otras Previsiones asciende a la cantidad de \$ 595'586,055.00 y se distribuirá de la siguiente manera:

Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina:	\$	123'499,016.00
Previsiones Económicas y Salariales:	\$	299'145,396.00
Aportaciones para Desastres Naturales y Contingencias Climatológicas:		\$ 40'000,000.00

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Previsión para Contribución de Mejoras:	\$ 121'441,643.00
Previsión para Erogaciones Especiales:	\$ 11'500,000.00



ARTÍCULO 16.- Durante el ejercicio fiscal 2013 las transferencias a los Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$3,350'739,306.00 y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

a). Participaciones a los Municipios:	\$ 2 055'668,306.00
b). Fondos de Aportaciones del Ramo 33	\$ 1 295'071,000.00

Que serán distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal. \$ 586'971,000.00
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. \$ 708'100,000.00

ARTÍCULO 17.- Para el ejercicio fiscal 2013, el monto de recursos destinados a cubrir las obligaciones financieras del Gobierno Estatal, asciende a la cantidad de \$ 654'849,878.00. Esto incluye los pagos por concepto de intereses, comisiones, costo por coberturas y otros gastos que suman la cantidad de \$ 611'606,087.00, informando a la Legislatura del Estado en el informe de avance de gestión financiera,

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

los términos de la contratación de la deuda y para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) se prevé una cantidad de \$ 43'243,791.00



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 18.- La clasificación Administrativa se compone de la siguiente manera:

Oficina del Gobernador	\$	115'554,267.00
Secretaría General de Gobierno		293'836,515.00
Secretaría de Finanzas		5 050'285,856.00
Secretaría de Administración		178'316,265.00
Secretaría de la Función Pública		61'959,583.00
Secretaría de Economía		122'227,456.00
Secretaría del Campo		693'583,103.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente		32'659,852.00
Secretaría de Infraestructura		1 638'501,283.00
Secretaría de Turismo		73'725,000.00
Secretaría de Educación		7 595'074,728.00
Secretaría de Desarrollo Social		325'054,261.00
Secretaría de la Mujer		24'277,981.00
Secretaría de Seguridad Pública		450'695,806.00
Coordinación General Jurídica		52'481,199.00
Procuraduría General de Justicia del		312'367,573.00

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Estado



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Servicios de Salud de Zacatecas	1 832'549,999.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	343'549,441.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas	16'756,313.00
Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	229'950,557.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	56'446,097.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	159'635,876.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	48'619,287.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	10'141,524.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	291'284,694.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas	40'282,564.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	147'937,680.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	5'433,229.00

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Instituto Tecnológico Superior de Loreto	4'649,646.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	2'724,207.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	10'651,273.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	10'868,253.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	7'895,940.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur	6,621,479.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	12'158,039.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	20'235,927.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	35'928,804.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	5'005,672.00
Total	20 319'927,229.00

ARTÍCULO 19.- La clasificación por objeto del gasto se presenta de la siguiente manera:

1000 Servicios Personales	8 878'442,213.00
2000 Materiales y Suministros	193'418,266.00



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

3000	Servicios Generales	339'397,673.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7 158'937,870.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25'096,861.00
6000	Inversión Pública del Estado	1 382'094,759.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	543'154,489.00
8000	Participaciones a Municipios	3 403'170,872.00
9000	Deuda Pública	654'849,878.00
Total General		22 578'562,881.00

Título III: Del Ejercicio Presupuestario por Resultados y la Disciplina Presupuestal

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 20.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.



ARTÍCULO 21.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los Titulares de los Organismos Públicos Autónomos, de las Dependencias Centralizadas, de las Entidades Descentralizadas así como los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda.

En los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, serán responsables de la administración por resultados los órganos de gobierno y los titulares de las áreas administrativas correspondientes.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del gasto 2013.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 22.- Las Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Secretaría, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura. En razón a lo anterior, el porcentaje que establece el artículo 31 de la Ley de la Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas será del 10% del importe establecido en el artículo 6 del presente Decreto.

ARTÍCULO 23.- El Ejecutivo autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 24.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, sujetándose en lo conducente lo dispuesto en el párrafo anterior.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 25.- La Secretaría determinará la calendarización para el ejercicio de los recursos autorizados en el presente Presupuesto, de acuerdo a la procedencia y naturaleza de los mismos, y los dará a conocer a la Dependencia o Entidad correspondiente.

La Secretaría tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, cuidando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2013. La Secretaría en la medida de la disponibilidad del flujo de efectivo autorizará o modificará dicho calendario, dándoselo a conocer a los Poderes u Organismos Autónomos de que se trate.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

ARTÍCULO 26.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, informando de ello a la Legislatura y en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Cuando las Entidades no cumplan con al menos el 80% de las metas trimestrales de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. Las Entidades que no remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al trimestre referido, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones vigentes para el ejercicio del gasto público y conforme a las que emita la Secretaría en el presente ejercicio fiscal.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 27.- Las Dependencias y Entidades que conforme a las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización y registro de éstos ante la Secretaría. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales y a la normatividad emitida por el CONAC.

ARTÍCULO 28.- Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

I. Los recursos se identificarán en una cuenta específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;

II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Secretaría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 29.- Las Dependencias y Entidades que presidan fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o que con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas a la Secretaría sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

ARTÍCULO 30.- Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2013 no podrán ejercerse, y por tanto, deberán reintegrarse a la Secretaría.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos, que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios; la documentación comprobatoria correspondiente podrá ser presentada a más tardar a los 45 días naturales posteriores al cierre del ejercicio.

El Ejecutivo del Estado informará a la Legislatura de los montos presupuestales no devengados a que se refiere este artículo, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al año 2013.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 31.- Según el origen de los recursos, se considerarán de ampliación presupuestal automática y no implicará emisión de oficio en los casos siguientes:

I. Cuando provengan de una transferencia de recursos del Gobierno Federal, Municipal o de Iniciativa Privada, como consecuencia de la firma de un Convenio que prevea obligaciones, compromisos y programas específicos de la Dependencia o Entidad a la que se le asignen los recursos y ejecute las acciones motivo del convenio; y

II. Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en ley o que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores.

ARTÍCULO 32.- El Ejecutivo autorizará las erogaciones adicionales, cuando los ingresos adicionales de aplicación no predeterminada no sobrepasen el 10% de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013. En caso de que el excedente sea superior a dicho porcentaje, pero no superior al 15%, deberá de informar a la Legislatura su ejecución; y cuando sea superior al 15%, la Legislatura aprobará la propuesta del Ejecutivo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En cualquier caso, el ejecutivo informará trimestralmente a la Legislatura de los ingresos adicionales.

ARTÍCULO 33.- Los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con las Dependencias y Entidades de la Federación, Municipios, Iniciativa Privada, y Ciudadanos, que impliquen compromisos presupuestales estatales, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

I. La Secretaría podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos programas que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas;

II. La responsabilidad de recibir y transferir los recursos estará a cargo de la Secretaría;

III. La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de las Dependencias y Entidades;

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV. La Secretaría queda facultada para decidir el destino de los rendimientos generados de los recursos aportados con motivo de los convenios, excepto cuándo en los mismos se establezca sus condiciones de aplicación;

V. Los recursos se deberán ejercer con base a programas, objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; y

VI. Los convenios deberán ser informados en la Cuenta Pública del ejercicio.

Los Organismos Públicos Autónomos y Descentralizados, antes de suscribir cualquier convenio o contraer compromisos adicionales, deberán informar a la Secretaría para que ésta verifique la disponibilidad presupuestal y, en su caso, emita la autorización correspondiente.

Capítulo Segundo

De los Servicios Personales

ARTÍCULO 34.- Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013.



ARTÍCULO 35.- La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Administración y con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 36.- Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo trasposos de plazas si no es con la autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 37.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO 38.- Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus órganos de gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Capítulo Tercero

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 39.- Para fines del presente Decreto se le llama Transferencia a los recursos destinados a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en sus Programas Operativos.

Se entiende por Subsidio a los recursos destinados directa o indirectamente a apoyar la producción, consumo, educación, seguridad, motivar la producción, fomento a las actividades agropecuarias, industriales y de servicios, salud y bienestar de la población.

ARTÍCULO 40.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entidades se prevén en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, cuando las Dependencias o Entidades no cumplan, con lo previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 41.- Los Subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las Dependencias y Entidades que los otorguen deberán cumplir, previa a la entrega física de los subsidios a demás de:

- I. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- II. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
- III. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

- 
- IV. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- V. Procurar la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VI. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;
- VII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y

En todos los casos la operación deberá realizarse únicamente a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

ARTÍCULO 42.- Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas a cubrir deficiencias de operación de las Dependencias y Entidades, serán otorgadas excepcionalmente,

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

siempre que se justifique su beneficio social; y sólo podrán otorgarse previa autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 43.- La Secretaría y la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador, estará facultadas para expedir conjuntamente los lineamientos, acuerdos y disposiciones que permitan la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este Título.

Capítulo Cuarto

De las Adquisiciones

ARTÍCULO 44.- Para fines del presente Decreto se considera Adquisición, a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Dependencias y Entidades realicen con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipos; la adquisición de animales de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Las adquisiciones deberán formar parte de los activos fijos de las dependencias y entidades que los afecten presupuestalmente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

ARTÍCULO 45.- Para los efectos del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades, así como la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$ 750,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta \$ 1'250,000.00; y
- III. De más de \$ 1'250,001.00, mediante licitación pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo Quinto

De la Obra Pública

ARTÍCULO 46.- Se considera Obra Pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entidades contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa. Incluye todo tipo de adquisiciones de bienes y servicios



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, equipamiento, entre otros, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de preinversión.

Lo establecido en este artículo comprende la creación de infraestructura pública mediante contratos para prestación de servicios a largo plazo.

ARTÍCULO 47.- De conformidad con lo señalado por los Artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas, los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2013, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I.- Para obra pública:

- a).- Hasta \$1'200,000.00, por adjudicación directa;
- b).- De más de \$1'200,000.00 hasta \$2'500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c).- De más de \$2'500,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

II.- Para servicios relacionados con las obras públicas:

- a).- Hasta \$500,000.00 por adjudicación directa;
- b).- De más de \$500,000.00 hasta \$1'000,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c).- De más de \$1'000,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 48.- Los recursos derivados de los diferentes fondos federales para actos de control y fiscalización de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y lo establecido al respecto en la Ley Federal de Derechos, serán autorizados previamente por la Secretaría y ministrados conforme lo señalen las disposiciones aplicables.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

Título IV: De la Información, la Evaluación y la Transparencia

Capítulo Primero

*De la Evaluación Programática, el Control de Gestión y del Avance
Financiero del Ejercicio Presupuestal*



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ARTÍCULO 49.- La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Administración y Finanzas Públicas, operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

ARTÍCULO 50.- La Secretaría es la encargada de mantener la estricta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento y la evaluación financiera del Gasto Público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 51.- La Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador es la encargada de efectuar el seguimiento del avance y

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

cumplimiento programático reportado por las Dependencias y Entidades, así como de su evaluación, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.



En razón a lo anterior, la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador informará dichos resultados a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los quince días del mes siguiente al trimestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 52.- La Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades del ejercicio del gasto público, el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos y su congruencia con el presente Decreto, para lo cual, tendrá las facultades que la Ley establece, para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 53.- La Secretaría de la Función Pública dispondrá lo conducente a fin de que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que en la materia se expidan; y en su caso, realizará recomendación a la Secretaría para que ésta suspenda la ministración de recursos a la Dependencia o Entidad de que se trate.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Capítulo Segundo *De la Transparencia*

ARTÍCULO 54.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 55.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de Enero del año 2013 con vigencia al 31 de Diciembre del 2013.

Artículo segundo.- Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, contenido en el Decreto número 291, publicado en el Suplemento al número 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 31 de diciembre del 2011.

Artículo tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



LX
LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado a los veintisiete días del mes de
diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

SECRETARIA

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA